



д 1789609

superior indicated the desired Seminary

6. MOTA The set of the set of

and the state of the second and the second and continued to the second and the second to the second CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA EI-BAR SOBRE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE IPURUA.

THE THE PARTY OF THE STREET PRODUCTION OF THE PARTY OF TH

The first and the state of the state are stated and the state of the s

En la Ciudad de Eibar, el día 4 de marzo de 1998, se reúnen!

De una parte Don Iñaki Arriola López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, en nombre y representación del mismo y en ejecución del acuerdo de Pleno Municipal de 27 de febrero de 1998.

De otra Don Juan Luis Mardaras Inchausti con DNI 15.342.961 Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Deportiva Eibar y en ejecución de acuerdo del Consejo de 9 de febrero del presente.

the company that is reported as the reported the control than it will be supported to

Asiste así mismo la Secretaria General del Ayuntamiento de Eibar Doña Arantzazu Echaniz Petralanda la cual da fe del acto.

Manifiestan las partes que:

El Ayuntamiento es propietario del Campo de Fútbol sito en Ipurua el cual tiene la naturaleza de bien de dominio público y recogido así en el Inventario de Bienes con el número 50. Dicho Campo se construyó sobre terrenos adquiridos en 1947 a Don Ignacio Anitua Atristain.



La mencionada edificación tiene un destino de utilización como campo de fútbol condicionada incluso la compra al mismo y así ha venido siendo utilizado por diferentes equipos de fútbol de la localidad y preferentemente por la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D.

En fechas recientes han concurrido sin embargo dos hechos que hacen replantear el régimen de utilización de dichos Campo.

Por una parte la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D., equipo clasificado en la Segunda A de la Liga Española de Fútbol desde 1987 ha acometido con fondos propios y de la Liga Profesional de Fútbol importantes obras de acomodación del Campo a la categoría de la que es titular. Al efecto por acuerdos municipales de fechas. 13 de junio y veintiséis de septiembre de 1997 se concedió licencia municipal para obras de un presupuesto total de 617.228.633 pesetas, así como la autorización para acometer las mismas.

Por otra parte con la reciente inauguración en el mes de septiembre de 1997 del Complejo Deportivo Unbe los demás equipos de fútbol de la localidad pueden realizar sus entrenamientos en dicho Complejo.

Lorder, marget de branche al che de la marzo de 1962, se con-

Es reconocida la necesidad que tiene la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. de disponer de un Campo en utilización exclusiva para poder llevar a buen termino sus campaña deportiva.

Así mismo el Ayuntamiento reconoce el esfuerzo y actividad del equipo de fútbol con clasificación más alta de la localidad, a la par que desea un uso correcto de sus bienes conforme a su destino y la preservación de los mismos.

Por todo ello, Don Iñaki Arriola López y Don Juan Luis Mardaras Inchausti.

Suscriben el presente Convenio de utilización del Campo de Fútbol de Ipurua por el que:

Primero: La Sociedad Deportiva Eibar S.A.D tendrá el pleno derecho de uso, explotación y utilización del Campo de Fútbol de Ipurua si bien para el destino especifico de Campo de Fútbol.





A 1789610

6.ª CLASE

Survey action of the survey some local see quality of the action construct that the three to the date of the description of the descrip

Segundo: La duración de dicha utilización será en principio de 30 años a partir del día de la fecha, sin que se deriven de la misma derechos adquisitivos alguno por parte de la Sociedad Deportiva Eibar como bien de dominio público que es el Campo de Ipurua.

and the control of th

Cesará no obstante el derecho de utilización por los siguientes motivos:

- destrucción o ruina de la edificación.
- extinción de la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D.
- modificación del cambio de destino fundamentado en una modificación de la ordenación urbana. Establica la labatalista alcaestratica antique de la labatalista de la
- incumplimiento grave de la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. de los deberes de conservación y mantenimiento.

Así mismo si como consecuencia de descenso de categorías o ascenso de las mismas concurriesen en la localidad otros equipos de la misma categoría de la Sociedad Deportiva Eibar, el Ayuntamiento se replanteará el uso exclusivo a favor de aquella.

Tercero: La Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. deberá correr con los gastos de limpieza, agua, energía y mantenimiento y realizar las obras de conservación y mantenimiento del Campo adecuadas a su nivel de clasificación.

El personal que realice las mencionadas labores y trabajos será de exclusiva cuenta de la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. no estableciéndose ninguna relación entre el mismo y el Ayuntamiento



Cuarto: El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el Campo de fútbol de Ipurua para celebración de actos y eventos extraodinarios, cuando así lo considere oportuno y siempre que dicha utilización no coincida con la participación de la Sociedad Deportiva Eibar en campeonatos, competiciones o torneos oficiales previamente concertados.

El Ayuntamiento deberá correr con todos los gastos que tal utilización acarree y será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen quedando la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Quinto: La Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. será la única responsable de todos los daños y perjuicios a terceros que deriven de la posesión y utilización del Campo a la que accede por el presente Convenio.

Sexto: La financiación de las obras de inversión seguirá el régimen que en cada caso de especifique.

cleded Depodes. Bibar come b.

En todo caso las inversiones de inmovilizado revertirán al Ayuntamiento cuando se extinga la cesión.

Séptimo: Para las obras de inversión recientemente realizadas el Ayuntamiento transferirá a la Sociedad Deportiva Eibar la cantidad de 30.000.000 pesetas a pagarse 10.000.000 pesetas en 1997 y 20.000.000 pesetas en 1998.

Octavo: Si por motivos de necesidad de acometer obras públicas debe de ocuparse o inutilizarse temporalmente el Campo se establecerá entre Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva Eibar el calendario de obras que menos perjudiquen, imperando en todo caso el interés público de las obras a cometer.

Noveno: la Sociedad Deportiva Eibar se obliga a comunicar o en su caso recabar la autorización de cualquier modificación que se produzca sobre el régimen de utilización aquí recogido.

Décimo: La cesión de uso aquí convenida y recogida lo es para propiamente el Campo de Fútbol de Ipurua y no para el campo anexo al mismo y el cual se utiliza conforme a la dis-







A 1789611

6. MOTA 6.ª CLASE

posición que aprueba el Patronato Municipal de Instalaciones Deportivas y/o el Ayuntamiento.

Undécimo: En todo lo no previsto se está a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, legislación aplicable en materia de régimen local y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba y conformidad de lo aquí afirmado firman las partes intervnientes el presente documento que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados.

SRALCALDE

SR. MARDARAS

SRA. SEGRETARIA

1189814

A PHOTA

posición que aprueba el Patronos. Mos a pol de la stataciones: Deportros y/o el Ayunta-

Undecime. En lode la pontemite en acta a la visconicha en el familiamento de Biones de familiario de Caracteria de la presenta en el contra en el contra en el contra el contra

The state of the s

St. JALFTAUPE